

CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO O ANTEPROYECTO DE ORDENANZA PARA EL ESPACIO CREATIVO Y CULTURAL SANTA CLARA DE PALMA DEL RÍO CÓRDOBA (Artículo 133.1 de la LPAC)

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

Esta Ordenanza pretende la regulación del servicio público del Espacio Creativo y Cultural Santa Clara de Palma del Río (Córdoba), que gestionará el Patronato Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba), así como los derechos y obligaciones de las personas y entidades usuarias del mismo, con el fin de garantizar la protección, conservación, salvaguarda y difusión del edificio histórico Santa Clara, promover su enriquecimiento y uso como bien social mediante su función expositiva y cultural, elevándose a factor de desarrollo sostenible y garantizando su adecuada conservación.

b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.

El Espacio Creativo y Cultural Santa Clara de Palma del Río (Córdoba) constituye un servicio público de tipo cultural y expositivo que se concibe como un núcleo de proyección cultural, de formación y entretenimiento, que adquiere un papel protagonista en el desarrollo e impulso del turismo en el término municipal palmeño, comarca en la que se inscribe, provincia cordobesa y Andalucía en general.

El Espacio Creativo y Cultural Santa Clara de Palma del Río (Córdoba) ha de permitir la divulgación, exposición y comprensión de la importancia que supone la creación en el mundo de la moda y del diseño andaluz de dos modistos de la talla de José Victor y José Luis, que se localiza en un espacio idóneo por su valor histórico-artístico: el antiguo convento de Santa Clara, y que se inscribe en un entorno que conserva la impronta cultural marcada por el devenir de muchas y diversas culturas: el territorio que rodea a Palma del Río.

El Espacio Creativo y Cultural Santa Clara de Palma del Río (Córdoba) ha de servir a la ciudadanía que lo visite de referencia pedagógica que le permita conocer el valor e importancia que el diseño de estos dos creadores andaluces, integrantes de la Fundación Victorio & Lucchino, y el antiguo convento de Santa Clara representan para nuestra cultura e historia, constituyendo un espacio privilegiado para explicar, de manera didáctica, pedagógica y clara, la relación existente entre la creación, el diseño y la transformación de materiales en obras de arte de la costura.

c) Los objetivos de la norma.

Los objetivos concretos que se persiguen con la creación del Espacio Creativo y Cultural Santa Clara de Palma del Río (Córdoba) son:

- Crear una nueva institución cultural que redunde en la promoción cultural, la promoción turística y la promoción socio-económica de Palma del Río, Córdoba y Andalucía.



- Dotar de un contenido adecuado al antiguo convento de Santa Clara, tras la inversión pública realizada en su restauración.
- Seguir completando la puesta en valor del Conjunto Monumental Histórico de Palma del Río, delimitado por la muralla almohade, donde se incluye este edificio.
- Promocionar y profundizar en el conocimiento y significación de este importante monumento junto a la historia de Palma del Río, así como de la obra cedida al Ayuntamiento por la Fundación Victorio & Lucchinode, decididamente inspirada en la tradición y sensibilidad genuinamente andaluzas.
- Reconocer la importancia y representatividad de la moda y el diseño en la sensibilidad artística, cultural, social y económica actuales.
- Ofrecer un espacio cultural y expositivo adaptado a todo tipo de público, donde la accesibilidad es objetivo primordial y cuyo discurso expositivo contemple el uso de los cinco sentidos.
- Profundizar en el conocimiento, conservación, investigación y difusión de todo lo relacionado con los fondos expuestos y/o conservados, con el inmueble y con el entorno donde ambos se inscriben.
- Crear la primera institución cultural y expositiva andaluza cuya temática principal se apoya en la moda y el diseño, dos manifestaciones artísticas con mucho protagonismo en nuestra sociedad actual.
- Profundizar en la estética, la simbología y la interpretación genuinamente andaluzas de la obra cedida por la Fundación Victorio & Lucchino.
- Maridar el continente, Santa Clara, y el contenido, los fondos, de manera que se fundan en una alianza de unidad que procure la adecuada conservación de los dos elementos, a la vez que un equilibrado protagonismo entre ambos.
- Realizar los trámites necesarios ante la Junta de Andalucía para que esta nueva institución sea reconocida como MUSEO e inscrita como tal en el Registro Andaluz de Museos y Colecciones Museográficas.

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, define como servicios locales de interés general «los que prestan o regulan y garantizan las entidades locales en el ámbito de sus competencias y bajo su responsabilidad, así como las actividades y prestaciones que realizan a favor de la ciudadanía orientadas a hacer efectivos los principios rectores de las políticas públicas contenidos en el Estatuto de Autonomía de Andalucía». Establece esta Ley, en su artículo 8, que «los municipios andaluces tienen competencia para ejercer su iniciativa en la ordenación y ejecución de cualesquiera actividades y servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad municipal, siempre que no estén atribuidas a otros niveles de gobierno». El artículo 30, rotulado «Creación de servicios públicos», determina, en su número 1, que «Las entidades locales acordarán, por medio de ordenanza, la creación y el régimen de funcionamiento de cada servicio público local. La prestación del servicio se iniciará a la entrada en vigor de la ordenanza correspondiente».

